



*Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción*

Señor Subsecretario de Investigaciones:

I.- Hechos denunciados.

Se inician las presentes actuaciones, que llevan el número 12.584 de los registros internos de esta Subsecretaría de Investigaciones Anticorrupción [en adelante SIA]¹, a raíz de la denuncia que efectuara ante esta sede la Subsecretaria de Asuntos Globales de la Secretaría de Asuntos Estratégicos de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, Lic. Paola Iris Di Chiaro² (conf. constancia de fecha 8 de noviembre de 2016).

A través de la misma la nombrada hizo alusión a las funciones de interacción por temas estratégicos y de gestión que la Subsecretaría a su cargo mantenía con las distintas carteras ministeriales.

En ese contexto precisó que poseían información vinculada con la Campaña Antártica de Verano 2016/2017, cuya licitación tramitara en el ámbito del Ministerio de Defensa de la Nación a través del Expte. N° 13.608/2016 (Licitación Pública Internacional N° 40/2016 "Alquiler de Medios Navales y Aéreos para realizar la Campaña Antártica de Verano 2016/2017").

Señaló que dichas actuaciones habían sido remitidas a la Jefatura de Gabinete de Ministros el día 31 de octubre de 2016 con una solicitud de "caída" de la licitación por ausencia de viabilidad de las ofertas presentadas.

¹ Ver decisión de formación de actuación e inicio de investigación preliminar suscripta por la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, Lic. Laura Alonso, con fecha 8 de noviembre de 2016.

² Conforme Decreto PEN N° 194/2015; B.O. 22/12/15.

Agregó que les habían anticipado que el expediente iba a ser remitido a Jefatura y detalló pormenores de la comunicación mantenida con funcionarios del área de legales una vez concretada dicha remisión, “y nos informaban que ese mismo día un particular ya había pedido una vista del expediente de mención. Actualmente quien lo posee es el Dr. Pablo Crusellas. En el ínterin sabíamos que había dos o más funcionarios del Ministerio de Defensa que estaban viajando a Sudáfrica para ver cómo conseguir un barco polar Sudafricano. Como recibimos una alerta, toda la gente de jurídicos lo empieza a ver y comenzamos a recibir llamados del Ministerio para apurar la firma de Marcos, porque sino no se podía avanzar con la negociación con Sudáfrica” (sic) -el subrayado no pertenece al texto original-.

Y por último manifestó, “el hecho es que ayer tenía una reunión en el Ministerio de Defensa por otra cuestión, y después me quedé con un secretario y directamente me dijo, me alertó, que Marcos no firme eso porque había cosas que no estaban del todo claras. Salgo de esa reunión, otro funcionario me llama y me dice que me quiere ver, planteándome exactamente lo mismo. Ratificó que había cosas poco transparentes. Quienes me lo manifestaron fueron Héctor Lostrí (Secretario de Planeamiento Estratégico y Política Militar) y Ángel Tello (Viceministro de Defensa). Me indicaron que Walter Ceballos es el que inició el expediente” (sic) -el subrayado no pertenece al texto original-.

Hasta aquí, los hechos que constituyen el objeto de la investigación desplegada en esta Oficina Anticorrupción.



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

II.- Medidas de investigación.

Una vez radicadas las actuaciones en la Subsecretaría de Investigaciones Anticorrupción (ex Dirección de Investigaciones), se llevaron a cabo distintas medidas de prueba a los fines de acreditar y profundizar los extremos de la denuncia (conf. art. 13 de la Ley N° 25.233, arts. 2°, incisos b) y c), y 3° del Decreto PEN N° 102/99, art. 4° y sigs., Anexo I, Capítulo II "Regulación para la Obtención de Información", del Reglamento Interno de la Dirección de Investigaciones de esta Oficina Anticorrupción, aprobado por el art. 1° de la Resolución MJSyDH N° 1316/2008, y art. 2° del Decreto PEN N° 838/2017), a saber:

En primer lugar se realizó una exhaustiva búsqueda en la web a fin de obtener información de distintos portales periodísticos vinculada con presuntas irregularidades en la licitación de la Campaña Antártica de Verano correspondiente al período 2016/2017.

A partir de la misma se obtuvieron distintos artículos publicados en reconocidos portales de información, los que se incorporaron a la presente carpeta de investigación, a saber:

- ✓ Artículo titulado "*Campaña Antártica en riesgo por reducción de presupuesto*", autoría de Edgardo Aguilera, publicado en el portal *Ambito.com* con fecha 13 de septiembre de 2016;
- ✓ Artículo titulado "*Por los altos costos, el Gobierno declarará fracasada la licitación de la campaña antártica*", autoría de Mariano De Vedia, publicado en el portal *LaNación.com* con fecha 23 de septiembre de 2016;

- ✓ Artículo titulado “*Salvavidas ruso para la campaña antártica*”, autoría de Edgardo Aguilera, publicado en el portal *Ambito.com* con fecha 28 de septiembre de 2016;
- ✓ Artículo titulado “*Recortarán los gastos de la campaña antártica*”, autoría de Natasha Niebieskikwiat, publicado en el portal *Clarín.com* con fecha 30 de septiembre de 2016;
- ✓ Artículo titulado “*Argentina negocia un buque polar con Sudáfrica y busca un rompehielos para ir a la Antártida*”, publicado en el portal *Telam.com* con fecha 8 de noviembre de 2016;
- ✓ Artículo titulado “*Piden auditar la Campaña Antártica de la presente temporada*”, publicado en el portal *Telam.com* con fecha 9 de noviembre de 2016;
- ✓ Artículo titulado “*Piden auxilio a la Armada para abastecer la Antártida*”, autoría de Edgardo Aguilera, publicado en el portal *Ambito.com* con fecha 18 de noviembre de 2016;
- ✓ Artículo titulado “*La Campaña Antártica, cada vez más lejana*”, publicado en el portal *Infobae.com* con fecha 20 de noviembre de 2016;
- ✓ Artículo titulado “*Se inicia otra campaña antártica improvisada con riesgos y ahorros*”, autoría de Mariano De Vedia, publicado en el portal *LaNación.com* con fecha 7 de diciembre de 2016.



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

En segundo lugar se incorporaron impresiones de la cuenta pública de Twitter perteneciente al Ing. Walter A. Ceballos (@waceballos), de las que se desprende la fotografía digital de una comitiva integrada por funcionarios del Ministerio de Defensa de la Nación y de la Embajada Argentina con asiento en la República de Sudáfrica. Asimismo se advierte el siguiente mensaje: *“Gracias Embajador Javier Figueroa, Agregado Defensa: Dalle Nogare y a los colegas del @MindefArg por la tarea desarrollada @LECMInDef”* (sic).

En tercer lugar, mediante la Nota NO-2016-03090150-APN-OA#MJ de fecha 8 de noviembre de 2016, se solicitó al Coordinador de Asuntos Legales de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, Dr. Nicanor Moreno Crotto, la remisión de copias certificadas del Expte. N° 13.608/2016 del Ministerio de Defensa de la Nación, por el que tramitara la Licitación Pública Internacional N° 40/2016 *“Alquiler de Medios Navales y Aéreos para Realizar la Campaña Antártica de Verano 2016/2017”*.

En razón a su respuesta, cursada mediante Nota NO-2016-03126708-APN-COORDAL#JGM de fecha 9 de noviembre de 2016, se remitió un nuevo requerimiento al Secretario Legal y Técnico de la Presidencia de la Nación, Dr. Pablo Clusellas, mediante Nota NO-2016-03127614-APN-OA de fecha 9 de noviembre de 2016, con copia al Subsecretario de Asuntos Legales de la Secretaría Legal y Técnica de la Presidencia de la Nación, Dr. Dante Javier Herrera Bravo (conf. Nota NO-2016-03130848-APN-OA#MJ de la misma fecha).

Éste último contestó dicha petición remitiendo copias certificadas del expediente aludido en CD adjunto y ocho archivos GEDO -IFGRA *“Informe*

Gráfico- y similares en PDF (conf. Nota NO-2016-03209047-APN-SSAL#SLYT de fecha 10 de noviembre de 2016)³.

En cuarto lugar se envió un requerimiento de información al Jefe de Gabinete de Asesores del Ministerio de Defensa de la Nación, Lic. Damián Vaudagna, conforme Nota NO-2016-03435173-APN-OA#MJ de fecha 16 de noviembre de 2016.

A través del mismo se solicitó la siguiente información:

“1). Si durante los meses de octubre y/o noviembre del corriente año una comitiva integrada por funcionarios del Ministerio de Defensa de la Nación viajó en misión oficial a la República de Sudáfrica y mantuvo reuniones en la sede de la Embajada Argentina con asiento en la Ciudad de Pretoria;

2). De ser ello afirmativo, precise y acredite a través de documentación fehaciente, cuál ha sido el objeto de esta misión, cuándo y de qué forma se iniciaron las gestiones para consensuar la misma, entre quiénes se llevaron a cabo -individualizando a los interlocutores de la Cartera de Defensa y de la Representación Argentina en Sudáfrica- y durante qué período de tiempo se concretó (remitiendo copias certificadas del Expte. Administrativo en que tramitó la autorización, copias certificadas de memorandos, comunicaciones oficiales, misivas, fax, papeles de trabajo y toda otra documentación que respalde la información brindada);

3). El listado completo de los integrantes de la comitiva, especificando los datos de identificación de cada uno de ellos -funcionarios públicos y eventuales particulares-;

³ La información contenida en el CD se detalla en la constancia de visualización de fecha 10 de noviembre de 2016 que obra incorporada a la presente carpeta de investigación.



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

4). El listado completo de los funcionarios de la Embajada que oficiaron de anfitriones y mantuvieron contacto directo con los delegados, incluyendo todo otro particular ajeno a la misma y a la propia comitiva, que haya participado de las reuniones de trabajo y/o actividades oficiales;

5). El cronograma y/o agenda de actividades oficiales llevadas a cabo tanto en la sede de la Embajada como en dependencias exteriores -públicas y/o privadas- (reuniones de trabajo, desayunos, almuerzos y/o cenas de protocolo, eventos, visitas, etc.), precisando quiénes participaron de cada una de las mismas (conf. *"Reglamento General para la Publicidad de la Gestión de Intereses en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional"*; Decreto PEN N° 1172/2003, Anexos III y IV);

6). El lugar de alojamiento de los integrantes de la comitiva, los datos de identificación de los vuelos de ida y regreso (detallando línea aérea, número de vuelo, etc.), los datos del transporte utilizado para los traslados locales y el detalle de los gastos que demandó la misión, remitiendo copias certificadas de la correspondiente rendición de cuentas y documentación respaldatoria (tickets, facturas, comprobantes de pago, etc.);

7). Los resultados y/o conclusiones alcanzados en la misión, remitiendo un informe detallado de los mismos;

8). Si independientemente del Expte. MD N° 13.608/2016, por el que tramita la Licitación Pública Internacional N° 40/2016 (Alquiler de Medios Navales y Aéreos para realizar la Campaña Antártica de Verano 2016/2017), se inició en el ámbito del Ministerio de Defensa de la Nación algún otro Expte. Administrativo vinculado con dicha "Campaña Antártica", remitiendo en cuyo caso copia certificada del mismo" (sic).

En quinto lugar se solicitó información a la Cancillería Argentina mediante Nota NO-2016-03435165-APN-OA#MJ de fecha 16 de noviembre de 2016, petición que fue reiterada al mes siguiente por Nota NO-2016-04468908-APN-OA#MJ de fecha 13 de diciembre de 2016 dirigida a la otrora Canciller Susana Mabel Malcorra y al Embajador Da. Dra. Cristina Boldorini.

La información requerida se detalla a continuación:

“1). Si la Embajada Argentina con asiento en la Ciudad de Pretoria (República de Sudáfrica) recibió en los meses de octubre y/o noviembre del corriente año, una comitiva integrada por funcionarios pertenecientes al Ministerio de Defensa de la Nación Argentina;

2). De ser ello afirmativo, precise y acredite a través de documentación fehaciente, cuál ha sido el objeto de dicha misión oficial, cuándo y de qué forma se iniciaron las gestiones para consensuar la misma, entre quiénes se llevaron a cabo -individualizando a los interlocutores de la Cartera de Defensa y de la Representación Argentina en Sudáfrica- y durante qué período de tiempo se concretó (remitiendo copias certificadas de memorandos, comunicaciones oficiales, misivas, fax, papeles de trabajo y toda otra documentación que respalde la información brindada);

3). El listado completo de los integrantes de la comitiva, especificando los datos de identificación de cada uno de ellos -funcionarios públicos y eventuales particulares-;

4). El listado completo de los funcionarios de la Embajada que oficiaron de anfitriones y mantuvieron contacto directo con los delegados, incluyendo todo otro particular ajeno a la misma y a la propia comitiva, que haya participado de las reuniones de trabajo y/o actividades oficiales;



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

5). El cronograma y/o agenda de actividades oficiales llevadas a cabo tanto en la sede de la Embajada como en dependencias exteriores -públicas y/o privadas- (reuniones de trabajo, desayunos, almuerzos y/o cenas de protocolo, eventos, visitas, etc.), precisando quiénes participaron de cada una de las mismas (conf. "Reglamento General para la Publicidad de la Gestión de Intereses en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional"; Decreto PEN N° 1172/2003, Anexos III y IV);

6). El lugar de alojamiento de los integrantes de la comitiva, los datos de identificación de los vuelos de ida y regreso (detallando línea aérea, número de vuelo, etc.) y los datos del transporte utilizado para los traslados locales durante la estadía, incluso los de identificación de los eventuales choferes para el caso que fueran empleados de la Embajada Argentina (sic)".

En sexto lugar se cursó una solicitud de información al Presidente de "TANDANOR SACIyN", Lic. Jorge Arosa, mediante Nota NO-2016-03581940-APN-OA#MJ de fecha 21 de noviembre de 2016.

A través de la misma le fue requerido un pormenorizado informe sobre el estado actual de los trabajos de reparación y modernización tecnológica realizados para la puesta en valor del Rompehielos A.R.A. "*Almirante Irizar*", que fueran iniciados con posterioridad al incendio que lo dejara inoperable, suscitado en el mes de abril del año 2007, sumado a precisiones sobre las condiciones necesarias para regresar a servicio, las correspondientes pruebas de agua y documentación habilitante (abanderamiento, matrícula y registro, permiso de navegación, certificado de navegabilidad, póliza de seguros, etc.).

En séptimo lugar se peticionó información al Ministro de Transporte de la Nación, Lic. Guillermo Javier Dietrich, conforme Nota NO-2016-03581902-APN-OA#MJ de fecha 21 de noviembre de 2016.

Esta solicitud, a la que se adjuntó copias de un artículo periodístico publicado en “*La Nación*” con fecha 17 de noviembre de 2016 y titulado “*La reparación del Irizar está frenada por desacuerdos en el Gobierno*”, tuvo por objeto conocer sobre la existencia de procesos licitatorios destinados a la ejecución de tareas de dragado en el canal que conecta con Dársena Sur, las que permitirían, entre otras finalidades, el desplazamiento del Rompehielos A.R.A. “*Almirante Irizar*”, ubicado en el Astillero Tandanor, en miras a la concreción de las pruebas de agua necesarias para su regreso a servicio.

En octavo lugar se anexó a la investigación un informe de fecha 24 de noviembre de 2016, producido por la Subsecretaría de Integridad y Transparencia de esta Oficina Anticorrupción (ex Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia), vinculado con el análisis del Expte. MD N° 13.608/2016, por el que tramitara la Licitación Pública Internacional N° 40/2016 “*Alquiler de Medios Navales y Aéreos para Realizar la Campaña Antártica de Verano 2016/2017*”.

En noveno lugar se incorporó a las actuaciones con fecha 23 de diciembre de 2016, una presentación formulada por la Ab. Paula Honisch, en representación de la firma “*Trade Baires International S.A*”, titulada “Aporta Documentación. Solicita Tomar Vista” (REF. LP 40/15, Expediente MD



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

13.608/16, JGM provisorio 3023/16 "Alquiler de medios navales y aéreos para realizar la Campaña Antártica de Verano 2016/2017").

A través de la misma la nombrada puso en conocimiento de esta dependencia una serie de presuntas irregularidades suscitadas en el trámite de la licitación internacional aludida, y en la que "*Trade Baires International S.A*" había intervenido como oferente, acompañando a su vez copias de una presentación concretada ante la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación con fecha 9 de noviembre de 2016.

En décimo lugar se formuló un nuevo requerimiento de información dirigido al Jefe de Gabinete de Asesores del Ministerio de Defensa de la Nación, Lic. Damián Vaudagna, conforme Nota NO-2017-00283551-APN-OA#MJ de fecha 6 de enero de 2017, solicitando lo siguiente:

"1). Qué resolución final ha sido adoptada en el marco del Expte. MD N° 13.608/2016 por el que tramitara la Licitación Pública Internacional N° 40/2016 (Alquiler de Medios Navales y Aéreos para realizar la Campaña Antártica de Verano 2016/2017), remitiendo copia certificada de la misma;

2). Para el caso que dicha resolución haya implicado dejar sin efecto la licitación de mención, precise las alternativas que se instrumentaron a fin de concretar la Campaña Antártica de Verano 2016/2017, indicando los números de expediente de las eventuales contrataciones, bajo qué modalidad se llevaron a cabo, que área y/o dependencia fue la iniciadora del trámite, la nómina de oferentes y sus respectivas ofertas, los datos de la firma que resultó adjudicataria y el monto abonado;

3). Toda otra información que juzgue relevante y/o de interés en el marco de la presente solicitud de información" (sic).

En undécimo lugar se anudaron a las actuaciones copias de las Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 presentadas ante esta dependencia por el Sr. Marcelo Cristian Tarapow (DNI N° 16.995.521), las últimas dos en su carácter de responsable del Comando Naval Antártico, y dos artículos publicados en los portales *www.dialogo-americas.com* y *Telam.com*, vinculados a la actividad del nombrado como director de la Campaña Antártica de Verano 2015/2016.

En duodécimo lugar se incorporaron a las actuaciones dos artículos periodísticos publicados en los portales de internet *www.fenix951.com.ar* y *www.fralo.com.ar*, que dan cuenta de la existencia de una causa en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 3 de esta Ciudad (Causa N° 6.558/2017, caratulada “*Martínez, Julio y Otros s/Averiguación de Delito*”), en la que se estaría investigando a distintos funcionarios del Ministerio de Defensa de la Nación “en relación a las gestiones que se habrían efectuado para la compra de un rompehielos en la República de Sudáfrica, ante la salida del servicio del Almirante Irizar, en el marco de las cuales se habrían hablado sobre “comisiones” que les traería semejante operación” (sic).

Lo expuesto motivó la certificación de dicho sumario, lo que fue concretado por funcionarios de esta Subsecretaría con fecha 10 de enero de 2018, conforme constancia que obra incorporada a la investigación.

En decimotercer y último lugar se integró a la investigación un informe de fecha 17 de enero de 2018, producido por la Unidad de Control y Seguimiento de Declaraciones Juradas de esta Oficina Anticorrupción, vinculado



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

con el análisis de la situación patrimonial del Sr. Marcelo Cristian Tarapow (DNI N° 16.995.521), conforme Declaraciones Juradas Patrimoniales Integrales Inicial 2013/Anual 2016.

Hasta aquí, las medidas de investigación adoptadas en el ámbito de la Subsecretaría de Investigaciones Anticorrupción.

III.-Información colectada.

En respuesta a los distintos requerimientos de información cursados en la investigación, se recibieron distintas misivas y documentación anexa por parte de los organismos públicos demandados, las que fueron incorporadas a las actuaciones para su análisis conjunto. Veamos:

Así, en primer lugar, mediante Nota NO-2016-03782279-APN-JGA#MJ de fecha 25 de noviembre de 2016, el Jefe de Gabinete de Asesores del Ministerio de Defensa de la Nación, Lic. Damián Vaudagna, cursó contestación de la misiva electrónica remitida por esta dependencia (Nota NO-2016-03435173-APN-OA#MJ de fecha 16 de noviembre de 2016), brindando precisiones respecto de cada una de las preguntas formuladas, a saber:

"A la pregunta N° 1: Se responde que SI, se realizó una visita a la República de Sudáfrica del 01 al 04 de noviembre de 2016. Esta fue motivada por la necesidad de buscar alternativas para la realización de la Campaña Antártica de Verano 2016/17 dado que la planificación de esta misión contemplaba cuatro posibles modos de acción a adoptar según la evolución que fuera registrándose en los eventos en ejecución, teniendo en cuenta que la "ventana climática de verano" está acotada al período que comienza desde la segunda quincena del mes de Diciembre, contiene al mes de Enero y el mes de Febrero, debiendo realizar el repliegue en el mes de Marzo, a saber:

•Plan "A": Satisfacer el alquiler de medios navales y aéreos para la campaña Antártica de Verano 2016/17 a través de la Licitación Pública Internacional N° 40/2016 que comenzó a tramitarse a principios de marzo de 2016, opción que a la fecha previa al viaje, atravesaba inconvenientes pues de cuatro ofertas recibidas solo una ofrecía todos los medios solicitados en el pliego de condiciones particulares pero a un precio superior al monto preventivo en un 48% aproximadamente, lo que convertía en "inconveniente" dicha contratación.

•Plan "B": Si fallaba el plan anterior, estaba prevista la realización de un Contrato "Estado a Estado" con algún país que dispusiera de los medios navales y aéreos necesarios y la experiencia de operación antártica, imprescindibles para llevar adelante semejante misión, la cual tenía que ser redimensionada y debía readaptarse y eventualmente, aceptar las características de los medios que se obtuvieran con tan poca antelación al inicio de la Campaña, que seguramente debido a la gran demanda de otros países, obligarían a reducir la magnitud de las acciones antárticas a realizar.

•Plan "C": Si no podían implementarse los dos planes anteriores, la tercera opción contemplaba la realización de la Campaña Antártica de Verano con los medios propios de dotación de las FFAA. Esta opción adolece del defecto de la falta de Buque Rompehielos operativo por lo que incluía el abastecimiento, relevo del personal y retiro de residuos de la Base Belgrano II a través de una contratación de un servicio de aerolanzamiento.

•Plan "D": Esta última opción estaba planteada para el caso de fracaso de las tres anteriores y preveía la evacuación de las Bases Antárticas Argentinas, por primera vez desde el año 1903, por la imposibilidad de asistirles en el relevo de personal y el abastecimiento de víveres, medicamentos, insumos y combustibles, afectando, al mismo tiempo, la plena realización de la actividad científica de la Dirección Nacional del Antártico.

En ese contexto, y ya situados en las condiciones del Plan "B", resultaba inmediato buscar una solución enmarcada en el escaso tiempo existente entre los últimos días de octubre y la fecha de iniciación de la Campaña Antártica que obliga a aprovechar las ventanas de



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

tiempo que permiten el ingreso a cada una de las bases antárticas. Entre ellas, el acceso a Belgrano II que está sumamente comprometido pues si se accede mediante un buque Rompehielos, depende de la apertura natural del canal costero que ocurre durante un período acotado y si se accede vía Aerolanzamiento, depende fuertemente del reducido período de operación de la pista de "Hielos Azules", escala intermedia para llegar a Belgrano II.

Aquí, no solo urgían los tiempos de las "ventanas" meteorológicas que permiten la operación sino los tiempos que demanda la realización de las contrataciones de los medios privados siguiendo los plazos establecidos en el Decreto 1030/16 que obligan a iniciar las contrataciones con la debida antelación, hecho que se cumplimentó para la opción del Plan "A".

Si bien la Licitación mencionada en el Plan "A" no había sido dejada sin efecto ni declarada fracasada aún, era imperioso, explorar las posibles alternativas para iniciar la ejecución del Plan "B", obviamente sin contraer compromisos ni negociaciones incompatibles con el estado de la Licitación mencionada.

De no haber ingresado en el Plan "B", tanto la vida de las personas como la seguridad de las instalaciones estarían entrando en una situación de riesgo cuyas consecuencias negativas son difíciles de predecir en magnitud y en oportunidad.

A la pregunta N° 2: El objeto de la misión debe enmarcarse en el contexto descripto arriba, caracterizado por la situación de la Licitación Pública Internacional N° 40/16 y consistió en explorar las alternativas de disponibilidad de medios navales y aéreos, con experiencia antártica ante las autoridades del Organismo Gubernamental "Agencia Gubernamental Marítima Sudafricana de Seguridad - SAMSA", propietaria del buque Polar Agulhas. Al mismo tiempo, y por indicación de la agencia SAMSA, el objeto incluía contactar a las autoridades de la empresa Meihuizen, proveedora logística de SAMSA en los aspectos en que los medios de esta Agencia Estatal, resultarían insuficientes (helicópteros, logística de carga y descarga de buques, etc.).

Las gestiones para consensuar la misma se iniciaron por contacto telefónico con el Sr. Embajador Dr. Javier Figueroa. Las gestiones se llevaron a cabo a través de las siguientes personas:

a. De la cartera de Defensa: Sr. Secretario de Servicios Logísticos de la Defensa, Sr. Subsecretario de Servicios Logísticos de la Defensa, Sr. Jefe III Operaciones del EMCO, Sr. Comandante Conjunto Antártico.

b. De la Representación Argentina en Sudáfrica: Sr. Embajador y Sr. Agregado de Defensa.

El período de tiempo durante el cual se concretó la visita fue desde la fecha de arribo a Sudáfrica el martes 01- nov-16 hasta la fecha de partida viernes 04-nov-16 (...).

A la pregunta N° 3: El listado completo de los integrantes de la comitiva, especificando los datos de identificación de cada uno de ellos, funcionarios públicos y eventuales particulares:

- 1. Ing. Walter Alberto Ceballos Secretario de los Servicios Logísticos de la Defensa y Coordinación Militar en Emergencias.*
- 2. Comodoro de Marina Marcelo Cristian Tarapow - Comandante Conjunto Antártico del EMCOFFAA.*
- 3. Ing. Hugo Gustavo di Risio, Director Nacional del Logística de la Sec. de Serv. Logísticos de la Defensa.*
- 4. Dr. Pablo Maximiliano Tosco, Director General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del MINDEF.*
- 5. Dr. Pablo Nicolás Sáez, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINDEF.*

A la pregunta N° 4: El listado completo de los funcionarios de la embajada que oficiaron de anfitriones y mantuvieron contacto directo con los delegados, incluyendo todo otro particular ajeno y a la propia comitiva, que haya participado de las reuniones de trabajo y/o actividades oficiales:

- 1. Embajador Argentino ante la República de Sudáfrica Dr. Javier Figueroa.*



*Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción*

- 2. Agregado de Defensa a la Embajada Argentina ante la República de Sudáfrica Capitán de Navío Marcelo Dalle Nogare.*
- 3. Consejero Sr. Javier Fernández de la Embajada Argentina ante la República de Sudáfrica.*
- 4. Ningún particular formó parte de la Comitiva ni de la Representación de la Embajada Argentina en Sudáfrica.*

A la pregunta N° 5: El cronograma y/o agenda de actividades oficiales llevadas a cabo tanto en la sede de la embajada como en dependencias exteriores - públicas y/o privadas es el que se agrega como Anexo 2.

Respecto de quiénes participaron de cada una de las mismas, informo que fue el personal de la Delegación más el personal de la Embajada, salvo en la cena del día jueves 03-nov-16, oportunidad en la que se agregó, además, la familia del Sr. Agregado de Defensa, por ser anfitriona de la reunión.

A la pregunta N° 6: El lugar de alojamiento de los integrantes de la comitiva fue la Residencia del Sr. Embajador Argentino ante Sudáfrica. Respecto de la identificación de los vuelos de ida y regreso: es el detalle que se agrega como Anexo 3.

Respecto del transporte utilizado para los traslados locales fueron los vehículos de la Embajada Argentina.

Respecto del detalle de los gastos que demandó la misión, se circunscribieron a los pasajes de traslado, ida y vuelta desde Buenos Aires a Johannesburgo, los viáticos establecidos por ley y el otro gasto que tuvo que afrontarse fue el del pasaje aéreo ida y vuelta desde Johannesburgo a Ciudad del Cabo para efectuar la reunión con la agencia estatal Sud African Maritime Safety Agency - SAMSA, erogación que fue afrontada por cada uno de los funcionarios de la Delegación y de la representación diplomática, con fondos propios ya que el personal de la delegación no percibió viáticos antes de la partida.

A la pregunta N° 7: Respecto de los resultados y conclusiones alcanzados en la misión, se elaboró un informe detallado de los mismos que se agrega como Anexo 4, bajo el título "Actividades de exploración de alternativas logísticas para la Campaña Antártica de Verano 2016 / 17 realizadas en República de Sudáfrica 01 al 03-nov-16".

A la pregunta N° 8: Respecto de la iniciación en el ámbito del MINDEF de algún otro expediente administrativo vinculado con la Campaña Antártica, en forma independiente del Expte. MD N° 13.608/2016 por el que se tramita la Licitación Pública Internacional (LPI) N° 40/2016 (alquiler de medios navales y aéreos para la CAV 2016/17), informo que existen 98 procesos de adquisición de bienes o servicios relacionados con ese objeto en el ámbito de la Secretaría de Servicios Logísticos de la Defensa, cuya lista de detalle se adjunta como Anexo 5. Quedando a disposición de la OA los expedientes que conforman los diferentes cuerpos y folios de cada uno de ellos, los que no son incorporados por su abultado número.

Asimismo informo que ninguna de las contrataciones iniciadas en esta Secretaría tiene como objeto la adquisición de bienes o servicios similares a los tramitados bajo la LPI N° 40/2016 Expte. MD N° 13.608/2016" (sic) -el resaltado en negrita no pertenece al texto original-.

Asimismo, acompañó los siguientes anexos documentales: 1).

Anexo 1: Copias certificadas del expediente administrativo en que tramitó la autorización de viaje en misión oficial de una comitiva integrada por funcionarios del Ministerio de Defensa de la Nación a la República de Sudáfrica, con el objeto de mantener reuniones en la sede de la Embajada Argentina con asiento en la Ciudad de Pretoria; 2). Anexo 2: Agenda de actividades en la República de Sudáfrica; 3). Anexo 3: Itinerario de vuelos; 4). Anexo 4: Actividades de exploración de alternativas logísticas para la Campaña Antártica de Verano 2016/2017 concretadas en la República de Sudáfrica entre el 1° y 3 de noviembre



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

de 2016; y Anexo 5: Detalle de las contrataciones relacionadas con la Campaña Antártica de Verano 2016/2017 existentes en la Secretaría de Servicios Logísticos de la Defensa, más allá de la Licitación Pública Internacional N° 40/2016 (Alquiler de Medios Navales y Aéreos para realizar la Campaña aludida).

En segundo lugar, mediante Nota NO-2017-00524897-APN-JGA#MD de fecha 12 de enero de 2017, el Lic. Damián Vaudagna volvió a brindar una respuesta a esta dependencia, en este caso respecto de la Nota NO-2017-00283551-APN-OA#MJ de fecha 6 de enero de 2017, informando lo siguiente:

Que por Resol-2016-360-E-APN-MD de fecha 18 de noviembre de 2016 -cuya copia acompañó a la respuesta-, se dejó sin efecto la Licitación Pública Internacional N° 40/2016.

Que la alternativa elegida a fin de concretar la Campaña Antártica de Verano 2016/2017 consistió en la utilización de medios propios orientados a abastecer doce de las trece bases Antárticas Argentinas (Orcadas, Carlini, San Martín, Marambio, Esperanza, Matienzo, Petrel, Primavera, Decepción, Cámara, Melchior y Brown) y contratando los servicios indispensables para concretar el recambio de personal, retiro de residuos antárticos y aeroabastecimiento de la Base Belgrano II, la que por su localización geográfica y situación climática solo puede ser abastecida por mar con rompehielos o por aire con medios aéreos.

En relación a ello brindó precisiones de ambos componente de la misión, a las que me remito *brevitatis causae*.

Y que el trámite y decisión final de la Licitación Pública Internacional N° 40/2016 se definió a la luz de la siguiente tabla comparativa de costos, que también anudó a su respuesta como Anexo 1:

“a). El Monto Preventivo calculado en la planificación 2015/16 para la licitación de alquiler de medios navales y aéreos ascendió a: U\$S 35.000.000.-, cifra que no obedecía a una estimación detallada de costos sino a valores históricos, a entender de nuestra administración sobre estimados.

b). El Monto Preventivo revisado por el cálculo realizado por nuestra administración en 2016 desarrollado mediante un detallado análisis de costos operativos de todos los medios involucrados en la operación, resultando en un valor de U\$S 20.409.186.-

c). El Monto de la oferta de la firma Trade Baires en la Licitación de alquiler de medios en 2016, ascendió a U\$S 30.707.580.- por la que se solicitó la declaración de fracaso por precio excesivo que sobrepasó a la previsión presupuestaria en más de 51% (sic).

d). El Monto de la Alternativa “Estado a Estado”, explorada con el Gobierno de la República de Sudáfrica, ante el eventual fracaso de la licitación, ascendió a un valor de U\$S 12.700.000.- la cual no pudo ser contratada toda vez que al dejarse sin efecto el procedimiento de la Licitación; el oferente estatal ya había asumido un contrato de servicios con la República de la India.

e). El Monto de la Campaña Antártica con medios propios, incluyendo la contratación del aerolanzamiento a Base Belgrano II que se encuentra a la firma del Jefe de Gabinete de Ministros, es de U\$S 12.158.200.-. Esa suma proviene de la suma de: a). U\$S 5.816.200.- Contrato por recambio de personal, retiro de residuos y aerolanzamiento de carga para abastecimiento, excluidos del Programa de Abastecimiento Consolidado de Insumos para



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

la Defensa (PACID); b). U\$S 6.342.000.- Refuerzos presupuestarios asignados a la Fuerzas Armadas para ampliar su capacidad operativa en horas de vuelo y días de navegación.

f). En todos los casos, se muestra el costo de la contribución de medios propios que se ponen en movimiento todos los años, en forma independiente a que se alquilen medios o no. En este año su valor es U\$S 12.280.000.-" (sic) -el resaltado en negrita no pertenece al texto original-.

En tercer lugar, mediante Nota SUBCO N° 1/2017 de fecha 10 de enero de 2017, el Subsecretario de Coordinación y Cooperación Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación, Embajador Javier Jaureguiberry, brindó respuesta al requerimiento de información cursado mediante Nota NO-2016-03435165-APN-OA#MJ de fecha 16 de noviembre de 2016, efectuando distintas precisiones a cuyo contenido me remito *brevitatis causae* y en virtud a la solicitud de reserva expresamente peticionada por el nombrado.

En cuarto lugar, mediante Nota NO-2017-05296049-APN-SSCA#MTR de fecha 4 de abril de 2017, el Subsecretario de Coordinación Administrativa del Ministerio de Transporte de la Nación, Dr. Juan Manuel Gallo, dio respuesta a la misiva cursada por esta dependencia mediante Nota NO-2016-03581902-APN-OA#MJ de fecha 21 de noviembre de 2016, acompañando el informe elaborado por la Subsecretaría de Puertos y Vías Navegables dependiente de la Secretaría de Gestión de Transporte del Ministerio de Transporte de la Nación.

En quinto y último lugar se incorporó a las actuaciones la respuesta brindada por el Presidente de "TANDANOR SACIyN", Lic. Jorge Arosa, a la

solicitud de información remitida por esta Oficina Anticorrupción mediante Nota NO-2016-03581940-APN-OA#MJ de fecha 21 de noviembre de 2016 (ver Nota N° JDA 23/2017 de fecha 2 de mayo de 2017).

Hasta aquí, la información remitida por distintos organismos de la Administración Pública Nacional en respuesta a los requerimientos cursados en la investigación.

IV.-Hallazgos de la investigación.

Los distintos elementos de juicio incorporados a las actuaciones han permitido arribar a un estado de convicción inicial respecto de la existencia de un presunto direccionamiento en el trámite de la Licitación Pública Internacional N° 40/2016 “Alquiler de Medios Navales y Aéreos para realizar la Campaña Antártica de Verano 2016/2017” (Expte. MD N° 13.608/2016), que habría condicionado interesadamente la voluntad negocial de la administración, poniendo en tela de juicio el fiel, transparente e imparcial desempeño de algunos funcionarios que participaron del mismo, entre ellos, el responsable del Comando Naval Antártico Comodoro de Marina Marcelo Cristian Tarapow.

Es que surgen de esta profusa investigación importantes hallazgos que evidencian un accionar carente de parcialidad, en el que se habrían insertado intereses particulares en miras de favorecer a la firma “*Trade Baires International S.A.*”, dañando con ello la imagen y el prestigio de la administración pública; ello sin perjuicio de la decisión final de declarar fracasada la licitación (conf. Resol-2016-360-E-APN-MD de fecha 18 de noviembre de 2016, por la que se dejó sin



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

efecto la licitación aludida), la que en modo alguno anula o suprime dicha conducta.

Asimismo, resulta llamativo el despliegue de gestiones simultáneas celebradas entre representantes del Ministerio de Defensa de la Nación y la República de Sudáfrica, las que derivaron en el traslado a dicho país de una comitiva integrada por altos funcionarios de dicha cartera y la Armada Argentina a fin de obtener los mismos medios objeto de la licitación aludida, cuyo trámite no había concluido, pero a través de una contratación directa bajo la modalidad Estado a Estado y en la que también intervendrían empresas del sector privado.

Profundicemos sobre estos hallazgos, no sin antes brindar algunas precisiones sobre el encuadre normativo y el trámite de la licitación, el que no será abordado *in extenso*, sino a la luz de ciertos hitos relevantes.

a). Encuadre normativo.

El procedimiento de selección establecido (licitación pública) surge de las prescripciones del artículo 25, inc. a). del Decreto N° 1023/2001, de fecha 13 de agosto de 2001, y sus modificatorios (Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional) y en el artículo 18 del Anexo al Decreto N° 893/12, de fecha 7 de junio de 2012, y sus modificatorios (Reglamentación del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional).

El carácter internacional deriva de lo previsto en el artículo 26, inciso b), apartado 2°, del Decreto N° 1023/2001: "*La licitación o el concurso serán internacionales cuando, por las características del objeto o la complejidad de la prestación, la convocatoria se extienda a interesados y oferentes del exterior;*

revistiendo tal carácter aquellos cuya sede principal de sus negocios se encuentre en el extranjero, y no tengan sucursal debidamente registrada en el país”.

b). Trámite de la licitación.

b1).

El expediente, soporte del trámite de la licitación, se inició con fecha **6 de mayo de 2016** a instancias de un Memorándum producido por el Jefe de Departamento Contratos Especiales de la Subsecretaría del Servicio Logístico de la Defensa del Ministerio de Defensa de la Nación, Comodoro Julio Eduardo Lobo, y dirigido al Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) N° 340/01 (conf. Memorándum -COE/DGA- N° 26/16; fs. 1/2 del Expte.).

A través del mismo se remitió la Solicitud de Gastos N° 84/16, en los siguientes términos: *“Atendiendo a lo ordenado por el Secretario de Servicios Logísticos para la Defensa y Coordinación Militar en Emergencias, adjunto remito la Solicitud de Gastos citada en Asunto, cuyo objeto es “Alquiler de Medios Navales y Aéreos para Realizar la Campaña Antártica de Verano 2016/2017”.*

Y a su vez se expuso lo siguiente: *“La presente Solicitud de Gastos cuenta con previsión presupuestaria para el año 2016 de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES CON 40/100 (\$552.003.173,40.-).*

A efectos de establecer parámetros claros para la presentación de ofertas y su posterior evaluación, en el PBYCP se deberá indicar lo siguiente:

1. La cotización deberá ser presentada para cada renglón en forma independiente.



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

2. Se deberá presentar cotización por adjudicación en bloque considerando las siguientes combinaciones: a). Renglones Nros. 1 y 3; b). Renglones Nros. 2 y 3.

3. Los oferentes deberán presentar la estructura de costos de cada renglón de acuerdo a la Planilla agregada.

Los importes unitarios contemplan la ampliación del servicio en días de acuerdo al siguiente detalle:

Renglón N° 1: *Veinte (20) días de operación del buque polar y Cuarenta (40) horas de vuelo de los helicópteros.*

Renglón N° 2: *Veinte (20) días de operación del buque polar y Cuarenta (40) horas de vuelo de los helicópteros.*

Renglón N° 3: *Veinte (20) días de operación del buque rompehielos” (ver fs. 1/2 del Expte.) -el resaltado en negrita no pertenece al texto original-.*

Los antecedentes de esta Solicitud de Gastos (N° 84/16) fueron los siguientes:

1). Una misiva de fecha 23 de marzo de 2016, suscripta por el Coronel Mayor Guillermo Cesar Rubén Vignolo (Subjefe IV - Logística - Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas -EMCFFAA-), a través de la cual se adjunta un Memorándum N° 142/COFFAA/16, de fecha 18 de marzo de 2016, producido por el Comandante Operacional de las Fuerzas Armadas, General de Brigada Carlos Alfredo Pérez Aquino, junto con distinta documentación.

Dicho Memorándum contiene los requerimientos correspondientes al programa 20 Sostén Logístico Antártico, Campaña Antártica 2016/17, para ser tramitados por la Subsecretaría del Servicio Logístico de la Defensa. Asimismo, se consignan las previsiones presupuestarias de los requerimientos referidos, las que ascienden a un total de \$550.250.817,25.- **(representando una disminución de**

\$168.236.499, 84.- en relación a los requerimientos iniciales cuya suma ascendía a \$573.388.476,00.-) y han sido incluidas por el Comando Operacional en la solicitud de refuerzo crediticio elevado al Jefe de Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas (ver fs. 3/7 del Expte.).

2). Una misiva N° 73/16 de fecha 31 de marzo de 2016 (ver fs. 8 del Expte.) dirigida al Director de Logística Antártica de la Subsecretaría del Servicio Logístico de la Defensa, Comodoro Mayor Dn. Roberto Luis Aguirre, y producida por el **Comodoro de Marina Marcelo Cristian Tarapow** (Comando Naval Antártico - Armada Argentina), mediante la cual se adjunta la Solicitud de Gastos y Pliego de Especificaciones Técnicas definitivas para la contratación de los medios navales a ser utilizados en la Campaña Antártica de Verano 2016/17 (ver fs. 9/64 del Expte.).

Asimismo, el propio Tarapow estipula las especificaciones técnicas bajo la siguiente impronta: *“Cabe aclarar que dadas las características inherentes en cuanto a la complejidad de la operación antártica en cuestión y la necesidad de una coordinación estrecha entre ambas unidades, **resulta necesario que la adjudicación del Rompehielos y el Buque Polar a contratar, sea total, en bloque y a un mismo oferente**”.*

b2).

El Departamento de Contratos Especiales, con fecha 2 de mayo de 2016, dejó constancia de las medidas adoptadas por la Subsecretaría de Servicio Logístico de la Defensa para determinar el “Costo Unitario Estimado” de los servicios requeridos en la Solicitud de Gastos N° 84/16 (conf. art. 34 del Decreto



*Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción*

Nº 893/2012 “Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional), con el fin de estimar el monto del contrato, efectuar la selección del procedimiento y registrar la afectación preventiva correspondiente al gasto (ver fs. 9/13 del Expte.; doc. aportada por el Comodoro Tarapow).

De ello se desprende lo siguiente:

1. Se adoptaron los montos comunicados por el Secretario de Servicios Logísticos para la Defensa y Coordinación Militar en Emergencias, Ing. Walter A. Ceballos, por Memorándum S/N de fecha 29 de abril de 2016.
2. Los valores indicados en dicho documento, en dólares, fueron convertidos a pesos al valor del dólar futuro correspondiente al mes de septiembre de 2016 (USD 1 = \$15.96) (Fuente: www.rofex.com.ar).
3. En función del procedimiento descrito precedentemente se adoptó como costo unitario estimado los valores resultantes que se detallan en la planilla que obra a fs. 12.

Al respecto, el Memorándum S/N, de fecha 29 de abril de 2016, suscripto por el Ing. Ceballos, fijó los Montos Preventivos para incorporar al Expte. de Contratación, **dejando sin efecto el monto establecido en la CIRA 20-3-SM-001 por \$573.388.476,00.-**, que consta en el Memorándum N° (DPP) 22/16, de fecha 28 de marzo de 2016, en estos términos:

1). Reglón 1 (Operación en Puerto de Buenos Aires):

a). Buque Polar Clase PC6, equivalente o superior: U\$S 11.034.889.-

b). Dos helicópteros pesados navalizados: U\$S 1.466.830.-

Parcial: U\$S 12.501.719.-

Presupuesto por cada día de operación adicional: U\$S 66.878.-

Presupuesto por cada hora de vuelo adicional: U\$S 7.334.-

2). Renglón 2 (Operación en Puerto de Buenos Aires y Puerto Belgrano):

a). Buque Polar Clase PC6, equivalente o superior: U\$S 11.074.889.-

b). Dos helicópteros pesados navalizados: U\$S 1.466.830.-

Parcial: U\$S 12.541.719.-

Presupuesto por cada día de operación adicional: U\$S 67.120.-

Presupuesto por cada hora de vuelo adicional: U\$S 7.334.-

3). Renglón 3:

a). Buque Rompehielos Clase PC4, equiv. o sup.: U\$S 4.955.167.-

Presupuesto por cada día de operación adicional: U\$S 66.069.-

b3).

La Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Defensa de la Nación se expidió mediante Dictamen DGAJ N° 1004/16 de fecha 30 de mayo de 2016 (ver fs. 82/89 del Expte.), suscripto por el Dr. Daniel R. Policella -Director de Asuntos Legales- y por el Dr. Pablo M. Tosco -Director General de Asuntos Jurídicos-, respecto del proyecto de resolución tendiente a autorizar el procedimiento de Licitación Pública Internacional N° 40/2016, realizando distintas observaciones entre las que se destacan:



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

- ✓ Punto III 2. del Dictamen: *“No obstante ello se realizan las siguientes consideraciones al PByCP: e). Ponderar si las certificaciones requeridas al buque (v. apartado 1.4.) y a los helicópteros (1.5.) en la instancia de ofertar, puede restringir la concurrencia de oferentes (v. artículo 3° inciso b) del Decreto N° 1023/01. A modo de ejemplo, se estipula que al ofertar el buque ya deberá tener el certificado de cubierta de vuelo”.*

- ✓ Punto III 4. del Dictamen: *“Consideraciones al Apéndice N° 6: a). Ponderar si las certificaciones requeridas al buque rompehielos (v. apartado 1.3.) con la oferta, pueden restringir la concurrencia de oferentes (v. artículo 3° inciso b) del Decreto N° 1023/01). A modo de ejemplo, se estipula que al ofertar el buque ya deberá tener el certificado de cubierta de vuelo”.*

En ambas observaciones hacen especial hincapié en el artículo 3° inciso b). del Decreto N° 1023/2001 que prevé: *“Los principios generales a los que deberá ajustarse la gestión de las contrataciones, teniendo en cuenta las particularidades de cada una de ellas, serán: **“Promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes”.***

Por su parte, el Subsecretario de Servicio Logístico de la Defensa, Lic. Marcos Raúl Ochoa, en relación a las observaciones efectuadas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Defensa, informó que las mismas se consideraron en la confección del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y *“se incorporaron aquellas cuestiones que resultaron operativamente convenientes en función de la especificidad técnica”.* A su vez dejó constancia que en relación al costo estimado se tuvo en cuenta *“precios de*

mercado” (conf. misiva de fecha junio de 2026 -sin consignar día- obrante a fs. 99).

Ello motivó una nueva intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Defensa de la Nación, señalando en atención a los términos de la misiva de fs. 99, que se ha “**acogido razonablemente**” el temperamento expuesto en el citado dictamen. A su vez, indicó que el organismo encargado de instrumentar los actos conducentes para la contratación propiciada deberá tener presente el artículo 71 del Anexo al Decreto N° 893/12 relativo a la Publicidad y Difusión de los actos y etapas del procedimiento de selección, debiéndose a su vez, dar intervención a la SIGEN con el objeto que suministre el precio testigo, conf. Resolución SIGEN N° 122/2010 (ver Nota CIJ N° 2594/2016 de fecha 10 de junio de 2016; fs. 100 del Expte.).

Finalmente, por Resolución MD N° 412 de fecha 10 de junio de 2016, suscripta por el Ministro de Defensa de la Nación, Ing. Julio Cesar Martínez, se autorizó el procedimiento de Licitación Pública Internacional N° 40/16, aprobándose el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares (fs. 108/185); se autorizó a la UOC N° 340/01 de la Subsecretaría del Servicio Logístico de la Defensa a instrumentar los actos conducentes para realizar la presente contratación; se decidió la integración de la Comisión Evaluadora de Ofertas en el ámbito del Servicio Administrativo Financiero 376 - UOC 340/01; y se decidió la integración de la Comisión de Recepción, designando entre los tres titulares al **Comodoro de Marina Marcelo Cristian Tarapow** (DNI N° 16.995.521).



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

b4).

La Comisión Técnica Asesora Especial del Comando Conjunto Antártico elaboró el Acta de Asesoramiento Técnico N° 01/16, de fecha 15 de septiembre de 2016 (ver fs. 1422/1425 del Expte.).

De la misma se desprende que la Comisión (integrada por tres vocales y el **Comodoro de Marina Tarapow en carácter de Presidente**) se **expidió a favor de la oferta presentada por la firma "Trade Baires International S.A."**, ponderando su cumplimiento desde el punto de vista estrictamente técnico y desestimando las restantes ofertas vinculadas con las firmas "*Tempanos Argentinos S.A.*"; "*Meihuizen International*" y "*Assine S.A.*"

Este dictamen se giró posteriormente a la Comisión Evaluadora de Contrataciones de la Subsecretaría del Servicio Logístico de la Defensa, integrada por el Capitán Zulma Mariana Gainza, el TCNL Héctor Raúl Horisberger y el CN VGM Guillermo César Cavero.

Esta Comisión desestimó todas las ofertas incluida la formulada por la firma "*Trade Baires International S.A.*" (conf. Dictamen de Evaluación N° 039 de fecha 22 de octubre de 2016; fs. 1430/1432 del Expte.). En dicho dictamen se declara fracasado el procedimiento. Los fundamentos fueron los siguientes:

Renglón 1:

Ofertas 1 ("*Tempanos Argentinos S.A.*") y 2 ("*Meihuizen International*"): Garantía de oferta realizada en forma indebida, según lo establecido en el artículo 84, inc. d) del Anexo al Decreto N° 893/12.

Oferta 4 (“*Trade Baires International S.A.*”): Se ajusta técnicamente no obstante se excluye la oferta del orden de mérito por ser considerada inconveniente debido a que su precio es superior a la afectación del crédito inicial, excediendo significativamente el respaldo crediticio para afrontar el gasto.

Estos mismos fundamentos son reiterados respecto de los renglones 2 y 3 en las ofertas 1, 2 y 4.

c). Observaciones.

En primer lugar no puede soslayarse el dato referido a la fecha de inicio del expediente de licitación (6 de mayo de 2016).

Es que más allá de cualquier otro cuestionamiento que amerite su tramitación, la fecha de inicio (a cinco meses de comenzado el año) no luce favorable a fin de garantizar el adecuado tránsito y consumación del proceso licitatorio y la promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes; ello teniendo en cuenta que se trata de una contratación compleja y que la Campaña Antártica de Verano debe comenzar durante el mes de enero de cada año.

En segundo lugar se advierte un indicador inicial de direccionamiento en la licitación (restricción a la concurrencia de oferentes), a través de las especificaciones brindadas por el Comodoro de Marina Marcelo Cristian Tarapow, las que a su criterio resultaban necesarias para la adjudicación del rompehielos y el buque polar a contratar (la adjudicación debe ser **“total, en bloque y a un mismo oferente”**; fs. 8 del Expte.).



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

Esta condición, a la sazón, no hace otra cosa que limitar el catálogo de oferentes con chance de adjudicación, ya que resulta mucho más difícil que un único proveedor ofrezca el alquiler de un rompehielos y un buque polar en forma conjunta; y es por ello que este tipo de requisitos debe establecerse con carácter excepcional y un mayor grado de fundamentación, lo que no ha sucedido en el presente caso.

Al respecto, la Reglamentación del Decreto N° 1023/2001 (conf. Decreto N° 893/12) permite la contratación en “grupo de renglones” bajo dos supuestos específicos:

El primero de ellos viene dado por el último párrafo del artículo 46 del Anexo a dicho Decreto, que en lo que aquí interesa determina que: “...**Cuando resulte inconveniente la provisión o prestación por distintos contratantes de diferentes ítems del catálogo que forma parte del Sistema de identificación de Bienes y Servicios de Utilización común creado por Decisión Administrativa N° 344 de fecha 11 de junio de 1997, se deberá estipular en los respectivos pliegos que la adjudicación se efectuará por grupo de renglones**”⁴ -el resaltado en negrita no pertenece al texto original-.

Repárese que la norma habla de inconveniencia, circunstancia que no solo debe invocarse a fin de acoger este tipo de contratación, sino -claro está- fundarse debidamente.

⁴ El segundo de ellos es el previsto por el artículo 70, inc. g), apartado 2, último párrafo del Anexo al Decreto citado, y ante la eventualidad de que el oferente cotizara con descuento en el precio total por los tres (3) renglones que componen el presente llamado a licitación.

Es por ello que surgen los siguientes interrogantes: ¿Cuáles han sido los argumentos brindados por el Comodoro de Marina Tarapow a fin de requerir la contratación en “grupo de renglones”?; ¿No debió fundar debidamente el requisito de inconveniencia que a modo de excepción prevé la norma a fin de habilitar esta modalidad?; ¿O será que tras el velo de esta solicitud se escondió un solapado interés en beneficiar a “*Trade Baires International S.A.*”, firma que dispone, a diferencia de otros proveedores (oferentes), tanto de un Buque Polar (Vasiliy Golovnin) como de un Rompehielos?

Es que no puede soslayarse, en sintonía con esta observación, que el propio Tarapow también integró la Comisión Técnica Asesora Especial del Comando Conjunto Antártico que en el marco de la licitación en estudio elaboró el Acta de Asesoramiento Técnico N° 01/16, de fecha 15 de septiembre de 2016 (ver fs. 1422/1425 del Expte.).

De la misma se desprende que la Comisión (integrada por tres vocales y el Comodoro Tarapow en carácter de Presidente) **se expidió a favor de la oferta presentada por la firma “*Trade Baires Internatioal S.A.*”,** ponderando su cumplimiento desde el punto de vista estrictamente técnico y desestimando las restantes propuestas⁵.

Pero como si fuera poco, además de su rol en esta Comisión, conformó a su vez la Comisión de Recepción, tal como se desprende de la Resolución MD N° 412, de fecha 10 de junio de 2016, suscripta por el Sr. Ministro

⁵ Tal lo adelantado en párrafos anteriores, este dictamen se giró posteriormente a la Comisión Evaluadora de Contrataciones de la Subsecretaría del Servicio Logístico de la Defensa, quien desestimó todas las ofertas incluida la formulada por la firma “*Trade Baires International S.A.*” (conf. Dictamen de Evaluación N° 039 de fecha 22/09/16; fs. 1430/1432 del Expte.).



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

de Defensa, Ing. Julio César Martínez, mediante la cual se autorizó el procedimiento de esta Licitación Pública Internacional (ver fs. 101/105 del Expte.).

Y a lo expuesto también debe sumarse su vinculación previa con la firma de mención y el Buque Polar Vasiliy Golovnin, ya que había sido el encargado de dirigir la Campaña Antártica de Verano 2015/2016, empresa que se concretó a través de la utilización de dicha embarcación.

Sobre el punto resultan ilustrativos distintos artículos periodísticos anudados a la investigación⁶, entre los que se destaca el siguiente fragmento: **“Todos los años, hay argentinos que viven en la Antártida que nos esperan”, dijo el Comodoro de Marina Tarapow en una entrevista por correo electrónico a “Diálogo” a bordo del Buque Polar Vasiliy Golovnin. “Confían en que les llevaremos las provisiones y los relevos. Nunca se puede traicionar esta confianza”** (“FF.AA. de Argentina apoyan la Campaña Antártica de Verano”, publicado en Diálogo - Revista Militar Digital (Foro de la Américas), el 9 de marzo de 2016) -el resaltado en negrita no pertenece al texto original-.

En tercer lugar se observa otro indicador de presunto direccionamiento en la licitación (restricción a la concurrencia de oferentes), vinculado con las Especificaciones Técnicas de la contratación, que integran el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. **Recordemos que las mismas fueron estipuladas por el Comodoro Tarapow** (ver fs. 8 y 17/64 del Expte.).

En tal sentido y a los fines de una correcta comprensión de este punto, se erige relevante transcribir los cuestionamientos esgrimidos por el Dr.

⁶<https://dialogo-americas.com/es/articles/ffaa-de-argentina-apoyan-la-campana-antartica-de-verano>;
<http://www.telam.com.ar/notas/201602/134823-antartica--testimonio.html>.

Eduardo Mertehikian, en su carácter de mandatario de la firma “Assine S.A.”, oferente en la contratación, a través de sus reclamos administrativos obrantes a fs. 499/517 y 554/563 del Expte. Mediante los mismos se alerta sobre el requerimiento de un buque polar **“con cubierta de vuelo y hangar por diseño”**, especificaciones técnicas que, a su criterio, solo podían ser satisfechas por la embarcación que ofrecía la firma “Trade Baires International S.A.”. Veamos:

Las especificaciones técnicas de la contratación, que integran el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, expresamente estipulan que “Este acto contractual tiene por finalidad contratar el servicio de alquiler por tiempo (Time Charter), de UN (1) Buque Polar Clase PC6 (IACS) equivalente o superior, con DOS (2) Helicópteros pesados navalizados, según las descripciones de los Apéndices Nros 4 y 5, y de UN (1) Buque Rompehielos con clasificación de Clase 1-A-1 POLAR 10 (DET NORSKE VERITAS) equivalente o superior, según la descripción del Apéndice N° 6, para el aprovisionamiento logístico y relevo de personal de las Bases Antárticas Permanentes y Transitorias, Refugios y Campamentos que requiera el Comando Conjunto Antártico, durante la Campaña Antártica de Verano.”

Por su parte, el Apéndice N° 4 dispone, respecto de los requerimientos del Buque Polar, que este deberá tener “...clasificación



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

PC6, equivalente o superior, de acuerdo a los estándares de la INTERNATIONAL ASSOCIATION OF CLASSIFICATION SOCIETIES (IACS) (Requirement Concerning - POLAR CLASS)* y estar "...equipado con DOS (2) helicópteros navalizados, tipo KAMOV K-32 S o similar, y con DOS (2) embarcaciones autopropulsadas para transporte y desembarco de carga y materiales en playa"(1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPAMIENTO A SUMINISTRAR RENGLÓN N° 1. - 1.1. DESCRIPCIÓN GENERAL).

En cuanto a la CAPACIDAD OPERACIONAL REQUERIDA DEL BUQUE (pto 1.2), establece que deberá "Poseer capacidad para operar helicópteros navalizados, tipo Kamov K-32 S o similar, entendiéndose la misma tanto con respecto a la capacidad física vinculada a cuestiones de personal, adiestramiento e infraestructura, como al marco regulatorio. Desde el punto de vista de las infraestructuras, el buque deberá disponer de una cubierta de vuelo y hangar por diseño y estar en capacidad de manejar, transportar y habilitado para operar con Helicópteros." (pto. 1.2.4. el destacado fue agregado)

Ahora bien, de los términos en que ha sido diseñada la contratación referida, en atención a las características que debe cumplir el Buque Polar que será alquilado para llevar adelante la campaña antártica 2016/2017 pueda concluirse -como se verá seguidamente- que tal exigencia puede ser cumplida exclusivamente por un oferente en particular.

En efecto, el punto 1.2.4 del APÉNDICE N° 4 al PBCP requiere que el buque disponga de una cubierta de vuelo y hangar por diseño, detalle que sólo dispone el Buque VASILY GOLOVNIN¹ (construido en 1988) ya que en la actualidad los buques polares se construyen sin ese tipo de definiciones estructurales lo cual les permite adaptarse al tráfico y la necesidad de cada misión. Esto se advierte a poco que se observan los buques utilizados para las explotaciones petroleras y las condiciones en que son construidos los rompehielos de manera tal que no alcanza a comprenderse cuales han sido las razones que ha tenido la administración para exigir una especificación técnica que a la postre

provoca la emisión de un pliego (acto de alcance general) con las características señaladas.

Tal es así que solo existen en la actualidad en todo el mundo tres (3) buques activos que satisfagan las exigencias de PBCP tanto en lo referido a sus características como la de los helicópteros a contratar, puesto que el modelo Kamov K-32 S es el único que ingresa en el hangar diseñado sobre el barco.

Estos buques son:

1. IVAN PAPANIN2 (IMO: 8837928, MMSI: 273137200, Identificativo de llamada: de bandera rusa [RU])
2. XUE LONG3 (IMO: 8877899, MMSI: 412863000, Identificativo de llamada: BNSK, de bandera China [CN])
3. VASILY GOLOVNIN4 (IMO: 8723426, MMSI: 273149510, Identificativo de llamada: UGWJ de bandera rusa [RU])

De estos 3 navíos, sólo uno, el Vasily Golovnin de propiedad de Far East Shipping Company – FESCO se encuentra disponible para ser alquilado ya que los restantes se encuentran con afectación permanente al servicio del gobierno de India para el viaje Antártida y como buque oceanográfico y de investigación para el gobierno de China, respectivamente.

Existe además, un cuarto Buque que podría cumplir con estas características, el AKADEMIK TRYOSHNIKOV (IMO: 9548536, MMSI: 273369440, Identificativo de llamada: UBXH3 de bandera Rusa [RU])⁵ de concepción moderna y actual pero que se encuentra afectado al Servicio de Investigación del Instituto Geográfico del Gobierno de Rusia y no es posible su arrendamiento.

Tal es así que en reiteradas oportunidades (Campañas 2007/2008⁶, 2008/2009, 2009/2010⁷, 2011/2012⁸, 2014/2015⁹ y 2015/2016¹⁰), fueron realizadas por el GOLOVNIN.

No cabe duda entonces, que el PBCP de la Licitación 40/2016 ha sido redactado de tal modo que solamente un oferente en particular puede cumplir la exigencia y –consecuentemente– encubre una contratación directa, por lo cual deviene nulo de nulidad absoluta e insanable por encontrarse por violación de la ley aplicable (art. 14 inc. b de la Ley N° 19549) y revocable en virtud del art. 18 del decreto 1023/2001 y así solicitado sea decidido, suspendiéndose el llamado a Licitación pública internacional, hasta tanto el pliego sea corregido a fin de posibilitar la más amplia concurrencia de oferentes.



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

Obsérvese que en el tratamiento administrativo de esta impugnación no se contemplaron todas las cuestiones denunciadas y, casualmente, la única oferta que se mantuvo en pie por cumplir con las "condiciones" del Pliego de Bases y Condiciones Particulares fue "*Trade Baires International S.A.*", empresa adjudicataria de las Campañas Antárticas de años anteriores.

En cuarto lugar y tal como surge del informe elaborado con fecha 24 de noviembre de 2016 por la Subsecretaría de Integridad y Transparencia de esta Oficina Anticorrupción (ex Dirección de Planificación de Políticas de Transparencia), que obra incorporado a las actuaciones, se advierten otros hallazgos de interés vinculados con el trámite de la licitación:

✓ No consta en el expediente qué tipo de criterios se utilizaron para el cálculo estimativo del monto de la licitación y sus desagregados, por lo que no es posible señalar si el monto total presupuestado se ajusta o no a los valores corrientes.

Al respecto y sin perjuicio de ello, no puede pasarse por alto las importantes y llamativas diferencias existentes entre el monto preventivo inicial calculado en la planificación 2015/2016 por el Comando Conjunto Antártico, a cargo del Comodoro de Marina Tarapow, que ascendió a la suma de \$573.388.476,00.-, y el revisado a través del cálculo concretado por la administración de la nueva gestión del Ministerio de Defensa de la Nación (año 2016), que ascendió a un total de \$550.250.817,25.-, **representando una disminución de \$168.236.499, 84.-** (ver Memorandum N° 142/COFFAA/16, puntos 3 y 4, obrante a fs. 5/7 del Expte.), lo que no constituye un dato menor si se tiene en cuenta que el monto ofertado por la firma "*Trade Baires International S.A.*" fue mucho mas cercano al primero que al segundo.

✓ El monto total de la licitación resulta confuso, puesto que en los pliegos se plasmaron tres renglones (1, 2, 3) pero en ningún caso los proveedores iban a contratar los tres renglones al mismo tiempo, ya que el primero excluía al segundo y viceversa.

✓ No consta en el expediente la existencia de crédito presupuestario, y la afirmación vinculada a que se realizó un pedido de refuerzo presupuestario sin certificación expresa que el mismo se otorgó efectivamente, no resulta suficiente para comprometer contractualmente al Estado Nacional (art. 33 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera).

✓ Pueden verse en el expediente dilaciones en los tiempos administrativos que no se encuentran justificadas. Por ejemplo, entre el inicio del expediente y el acto administrativo que aprueba el llamado a licitación y el Pliego pasaron casi tres meses.

✓ El Dictamen de la Comisión Evaluadora no cumple con los contenidos mínimos establecidos en el art. 83 del Decreto N° 893/12. No consta un análisis de cada uno de los requisitos exigidos en la normativa aplicable ni una evaluación de la calidad de los oferentes. Tampoco se presentan los montos de las ofertas presentadas, lo que dificulta el análisis de cada una de ellas.

✓ En la impugnación presentada por la firma "*Assine S.A.*" se menciona un supuesto vínculo entre la representante de "*Trade Baires International S.A.*" (Sra. Bertino) y Personal de la Armada (se hace alusión a un vínculo matrimonial), cuestión a la que nunca se le dio tratamiento.



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

En quinto lugar no puede pasarse por alto el despliegue de gestiones celebradas entre representantes del Ministerio de Defensa de la Nación y la República de Sudáfrica en momentos en que el trámite de la Licitación Pública Internacional N° 40/2016 no había concluido y se desconocía su resolución final.

Las mismas, que derivaron en un viaje en comitiva oficial a dicho país y su recepción por parte de la Embajada Argentina con asiento en la Ciudad de Pretoria, tuvieron por objeto el alquiler de medios similares a los que motivaron la apertura de dicha licitación pero bajo la modalidad de una contratación directa Estado a Estado, en la que también participaría una empresa privada.

Nos referimos a la firma "*Meihuizen International*", empresa que había intervenido en el proceso licitatorio aludido y su oferta había sido desechada por no cumplir con las especificaciones técnicas requeridas, sin haber deducido impugnación alguna contra dicha decisión (conf. Acta de Asesoramiento Técnico N° 01/16, de fecha 15 de septiembre de 2016, elaborada por la Comisión Técnica Asesora Especial del Comando Conjunto Antártico, obrante a fs. 1422/1425 del Expte.).

Esta situación plantea un nuevo interrogante: ¿Ha existido una maniobra ilegal destinada al direccionamiento del expediente para hacer fracasar la licitación, allanando el camino para que se utilice un procedimiento de contratación distinto, más discrecional y menos transparente?

Obsérvese al respecto lo expuesto en el escrito de impugnación deducido en el expediente de la licitación por el Presidente de la firma "*Trade Baires International S.A.*", Sra. Marina Edith Bertino (ver escrito titulado

“Impugna Dictamen de Evaluación. Hace Reservas”, obrante a fs. 1456/1471 del Expte.), a saber:

*“Asimismo, se mantuvo una conversación telefónica con Cevallos el día miércoles 21 de septiembre a las 18:15hs. aproximadamente. La Sra. Marina Bertino llamó al Sr. Walter Ceballos por indicación de FESCO luego de que su mandante recibiera varias llamadas por parte de la Agregaduría Militar de la República Argentina en la Federación de Rusia. Luego que FESCO mantuviera un diálogo con el agregado militar de la República Argentina en Moscú el día miércoles 21 en horas de la tarde de Moscú con el Capitán de Navío Guillermo Ríos, el cual le trasmitió a la empresa FESCO, que el gobierno argentino tenía intención de contratar sus medios pero que tenía un problema presupuestario, por lo que se pediría una mejor de precios y que también se les consultaba si estarían dispuestos a tener un contrato directo a tales fines. Ante esta información y consultas realizadas por el Agregado Militar, FESCO instruyó a mi representada a que se comunique con el organismo contratante a fin de poder acercar posiciones frente a lo informado por el Sr. Agregado Militar. Si bien el diálogo con Ceballos se produjo a instancia de mi representada, lo cierto es que en ella Ceballos le adelantó que no pediría mejora de precios y que la licitación se daría por fracasada. [Aunque también comentó que a su entender **la oferta presentada por la empresa Sudafricana cumplía con las especificaciones técnicas salvo por un tema respecto de los helicópteros]**”* (sic. fs. 1466vta./1467) -el resalado en negrita no pertenece al texto original-.

Por su parte, a través de la presentación efectuada ante esta Oficina Anticorrupción por la Ab. Paula Honisch, representante de “Trade Baires



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

International S.A.” en virtud del poder conferido por su Presidente, se denuncian irregularidades del mismo tenor, que ponen en tela de juicio el trámite de la licitación, su legalidad y licitud (ver escrito titulado “Aporta Documentación. Solicita Tomar Vista”, incorporado a las actuaciones con fecha 23 de diciembre de 2016).

V.- Ilícitos a investigar por la justicia.

Sentado lo expuesto hasta aquí es dable señalar que la Oficina Anticorrupción tiene competencia para investigar aquellas conductas descritas por la Convención Interamericana contra la Corrupción, aprobada por Ley N° 24.759, que sean cometidas en el ámbito de la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, empresas, sociedades y todo otro ente público o privado con participación del Estado o que tenga como principal fuente de recursos el aporte estatal (conf. art. 1° del Decreto PEN N° 102/99⁷).

En esta inteligencia, para que tome intervención en el trámite de una denuncia y se incline por la apertura de una investigación preliminar, el hecho objeto de escrutinio no sólo debe configurar un acto de corrupción, de aquiescencia con lo previsto por la citada Convención en su artículo VI, o un soborno transnacional -artículo VIII-, o un enriquecimiento ilícito -artículo IX-, sino que en virtud a lo estipulado por el art. 3° del Decreto PEN N° 102/99⁸, debe considerarse

⁷ “La Oficina Anticorrupción funcionará en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, como organismo encargado de velar por la prevención e investigación de aquellas conductas que dentro del ámbito fijado por esta reglamentación se consideren comprendidas en la Convención Interamericana contra la Corrupción aprobada por Ley N° 24.759.

Su ámbito de aplicación comprende a la Administración Pública Nacional centralizada y descentralizada, empresas, sociedades y todo otro ente público o privado con participación del Estado o que tenga como principal fuente de recursos el aporte estatal”.

⁸ “La Oficina Anticorrupción ejercerá las atribuciones establecidas en los incisos a), b), c), d) y e) del artículo anterior en aquellos casos que el Fiscal de Control administrativo considere de significación institucional, económica o social...”.

de significación institucional, económica o social, conforme los criterios definidos en el Plan de Acción⁹.

Es que estos tres estándares, a través de los cuales debe analizarse la significación de la conducta denunciada, tienen como propósito permitir la consecución de los objetivos y misiones de la Oficina, frente a la imposibilidad de procesar todos y cada uno de los casos de corrupción que llegan a su conocimiento, en razón de los limitados recursos humanos y materiales de que dispone¹⁰.

Así las cosas no puede soslayarse que los hechos descriptos en el acápite I, génesis de estas actuaciones, se hallan inexorablemente comprendidos

⁹ Resolución MJyDH N° 458/2001 de fecha 30 de mayo de 2001; B.O. 7/6/01.

¹⁰ “Los criterios de significación económica, institucional y social para la investigación de denuncias en la O.A. responden a las dimensiones en las cuales se considera que los hechos de corrupción afectan a la administración pública. Esto es: un hecho de corrupción que afecta, o bien el patrimonio público, o bien los requisitos funcionales o el valor de las instituciones, o bien los objetivos de equidad de las políticas públicas.

Los tres criterios implican valoraciones sobre el interés del Estado respecto de la investigación de denuncias, si bien en su aplicación existen diferencias lógicas y cronológicas.

El criterio económico permite realizar una estimación a priori del monto que, de manera explícita o implícita, se denuncia como administrado irregularmente. Se trata de una evaluación cuantitativa. Este criterio se aplica de manera prioritaria a los demás y permite realizar la primera discriminación de las denuncias que se presentan: excluye a los que no superan cierta cantidad, e incluye a aquellos que sí lo hacen. La aplicación de este criterio no es absoluta. En efecto, todos aquellos que han sido excluidos por este primer parámetro, aún deben ser examinados con los otros criterios.

Los criterios de relevancia institucional y social implican juicios y evaluaciones de índole cualitativa. Mediante estos criterios se trata de determinar si el hecho denunciado significa una afectación de los requisitos funcionales o de valores de las instituciones o si conlleva el efecto de imposibilitar el logro de los objetivos de equidad en las políticas públicas en cuestión.

Dadas estas características, la aplicación de estos criterios no puede ser mecánica. Excluido un caso por el criterio económico, podría sin embargo determinarse que existe una vulneración a las dimensiones institucionales o sociales de la administración pública. Esta determinación tendrá un efecto inclusivo respecto del caso...” (“Perspectivas del Derecho Penal sobre los Actos de Corrupción. El Rol de la Oficina Anticorrupción”, coordinado por Omar Julián Sosa, 1ª edición, Buenos Aires, 2012, págs. 28/29).



*Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción*

dentro del marco de competencia aludido y superan los criterios de significación reseñados, escenario que ha dado sustento a la intervención de la Oficina.

Obsérvese que se vinculan, por un lado, con la existencia de un presunto direccionamiento en el trámite de una importante Licitación Pública Internacional sustanciada en el ámbito del Ministerio de Defensa de la Nación, dirigida al alquiler de medios navales y aéreos para la ejecución de la Campaña Antártica de Verano 2016/2017, en beneficio de una firma privada adjudicataria de licitaciones anteriores, y por el otro, con el despliegue de gestiones simultáneas entre representantes del Ministerio de Defensa de la Nación y la República de Sudáfrica, que derivaron en una misión oficial a fin de obtener los mismos medios objeto de la licitación, cuyo trámite no había concluido, pero a través de una contratación directa bajo la modalidad Estado a Estado y en la que también intervendrían empresas del sector privado.

En razón de ello y atento a que los mismos podrían configurar las conductas previstas y reprimidas por el art. 265 del Código Penal "Negociaciones Incompatibles con el Ejercicio de Funciones Públicas"¹¹, la denuncia por ante la

¹¹ Sin perjuicio que no se descarta la posible subsunción en otras figuras típicas contempladas en el título "Delitos contra la Administración Pública" (Título XI del Libro II del Código Penal), como por ejemplo el fraude en perjuicio de la administración pública (art. 174, inc. 5° del Código Penal); calificación que no es desplazada por la afirmada en primer término (conf. CCCFed., Sala I, causa N° 38.242, "Bastos, Carlos M. y otros", rta. 1/03/06, reg. N° 109) y con la que concurre en forma ideal, toda vez que se presentan como una unidad de conducta que se subsume en distintos tipos penales (art. 54 del Código Penal). Al respecto y toda vez que mediante la Resolución Resol-2016-360-E-APN-MD de fecha 18 de noviembre de 2016, suscripta por el entonces Ministro de Defensa de la Nación Ing. Julio César Martínez, se dejó sin efecto la Licitación Pública Internacional N° 40/2016 "Alquiler de Medios Navales y Aéreos para realizar la Campaña Antártica de Verano 2016/2017", el desapoderamiento patrimonial que requiere esta última figura para su consumación no se concretó; en consecuencia la misma se presenta en forma de tentativa (art. 42 del Código Penal). En este punto Carlos Creus recuerda que "el delito se consuma cuando el sujeto pasivo realiza la disposición patrimonial perjudicial" (Creus, Carlos; "Derecho Penal - Parte Especial", T. I, p. 502).

justicia penal competente se traduce en una obligación legal¹², de conformidad con lo previsto por los arts. 175, párr. 2do., 176 y 177, inc. 1° del Código Procesal Penal de la Nación y el art. 2° inc. d), párrafo final, Anexo I, Capítulo I “Recepción y Tratamiento de Denuncias o Noticias”, del Reglamento Interno de la Dirección de Investigaciones de esta Oficina Anticorrupción, aprobado por el art. 1° de la Resolución MJSyDH N° 1316/2008.

Dicho precepto establece lo siguiente: “*Será reprimido con reclusión o prisión de uno a seis años e inhabilitación especial perpetua, el funcionario público que, directamente o por persona interpuesta o por acto simulado, se interesare en miras de un beneficio propio o de un tercero, en cualquier contrato u operación en que intervenga en razón de su cargo...*” y que: “*...esta disposición será aplicable a los árbitros, amigables componedores, peritos, contadores, tutores, curadores, albaceas, síndicos y liquidadores, con respecto a las funciones cumplidas en el carácter de tales*” (texto según Ley N° 25.188, “Ética en el Ejercicio de la Función Pública”, B.O. 1/11/99, vigente al momento de los hechos).

Así, de la lectura y análisis de esta figura se advierte que la acción típica consiste en “interesarse”, erigiéndose en un delito de pura actividad, por lo que no requiere a los fines de su consumación que el funcionario público obtenga

¹² Atento lo expuesto en el acápite II respecto a la existencia de actuaciones en trámite por ante el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 3 de esta Ciudad (Causa N° 6.558/2017, caratulada “*Martínez, Julio y Otros s/Averiguación de Delito*”), cuyo objeto de investigación se vincularía con funcionarios del Ministerio de Defensa de la Nación “en relación a las gestiones que se habrían efectuado para la compra de un rompehielos en la República de Sudáfrica, ante la salida del servicio del Almirante Irizar, en el marco de las cuales se habrían hablado sobre “comisiones” que les traería semejante operación” (sic), se juzga conveniente la remisión a dicha sede del original de las presentes actuaciones para su análisis y valoración conjunta.



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

el interés buscado, es decir, la acción típica se dará por satisfecha cuando se demuestre que el funcionario actuó con “tendencia beneficiante”, independientemente del resultado final; y esto es así porque *“la ley no solamente tiende a tutelar intereses materiales, sino que quiere evitar el desprestigio de la administración, por lo que basta la comisión del hecho, sin que sea necesario que resulte perjuicio”* (conf. Colombo, Marcelo y Honisch, Paula, “Delitos en las contrataciones públicas”, Ed. Ad-Hoc, 1ra. ed., Buenos Aires, 2012, p. 160).

Es que el delito se consuma con la acción de interesarse, esto es con la intervención, como parte privada del funcionario, en el contrato o la operación, dándose el desdoblamiento del funcionario público. Requiere la exteriorización de la conducta como parte privada (conf. Donna, Edgardo Alberto, “Delitos contra la administración pública”, Rubinzal-Culzoni Editores, 2da. ed. act., Santa Fe, 2008, p. 372).

Y puede interpretarse la representación del interés como aquellos actos *“...en que el autor tomare injerencia en las tratativas, condicionando interesadamente la voluntad negocial de la administración...”* (conf. Sancinetti, Marcelo A., “Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas”, Doctrina Penal, año 9, N° 33/34, Ed. Depalma, 1986, ps. 71/86).

De este modo, un funcionario público actúa interesadamente cuando condiciona la voluntad negocial de la administración por la inserción del interés particular, aprovechándose de la función pública que desempeña, es decir, *“...siempre que dé cuenta que ese contrato u operación donde ha puesto de manifiesto esa ‘injerencia aprovechadora’ le importa”* (conf. Hegglin, María

Florencia, “La figura de negociaciones incompatibles en la Jurisprudencia de la Capital Federal”, citado por Colombo, Marcelo y Honisch, Paula, ob. cit., p. 151).

En síntesis, la sola actuación imparcial, infiel y no transparente del agente afecta total y acabadamente el objeto de tutela de esta norma, ya que el bien jurídico protegido por la figura es el *“fiel y debido desempeño de las funciones de la administración en sentido amplio de manera que la actuación de los órganos no solo sea imparcial, sino que se encuentre a cubierto de toda sospecha de parcialidad”* (conf. Soler, Sebastián, “Derecho Penal Argentino”, T.V, Ed. Tea, 1992, p. 246).

Véase que la razón de ser de la protección legal es la necesidad de *“...eliminar cualquier factor de perturbación de la imprescindible equidistancia que debe guardar el funcionario en los contratos y operaciones en que intervenga la administración, evitando incluso la simple sospecha de parcialidad, a la vez que procura poner coto a su codicia personal, que puede verse favorecida por la calidad en que actúa en aquellos negocios jurídicos...”*. Es por ello que *“...la conducta punible es la de interesarse en el contrato u operación, o sea la de hacer intervenir en ellos un interés propio y particular, situarse ante ellos no solo como funcionario sino, conjuntamente, como particular interesado en una determinada decisión o actuación de la administración...”* (conf. Carlos Creus, “Derecho Penal. Parte Especial”, T. II, Ed. Astrea, Buenos Aires, 1988, ps. 308/309).

Es que teniendo en cuenta el acento puesto por la propia norma en el término “incompatibilidad” -que opera como guía de interpretación del tipo penal-, y del modo en que fue redactada la misma a lo largo de todas sus reformas (ver al



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

respecto el análisis realizado por Jorge. E. Buompadre en “Código Penal y normas complementarias. Análisis doctrinal y jurisprudencial” T. X, de David Baigún y Eugenio R. Zaffaroni, Ed. Hammurabi, Buenos Aires, 2011, ps. 777/780; y por Rodolfo Moreno (hijo) en “El Código Penal y sus antecedentes”, T. VI, H. A. Tommasi Editor, Buenos Aires, 1923, ps. 243/ 249), se desprende que lo que resulta objeto de sanción es la conducta del funcionario público que actúa como tal en un negocio u operación en la que concurre un interés particular que hubiera justificado su apartamiento, a punto tal que “...no es indispensable que el interés particular tenga que aparecer como contrapuesto al de la administración (...), es más, se dará igualmente el delito aunque el interés esté constituido por una pretensión que beneficie rotundamente a aquella...” (Creus, Carlos, ob. cit., p. 310).

A más de ello es preciso apuntar, tal como lo sostiene la doctrina Italiana, que no debe realizarse una limitación del interés, sino que debe entenderse que alcanza la injerencia de cualquier interés particular para realizar el tipo penal (conf. Sancinetti, Marcelo A., ob. cit.); y que el acto sobre el cuál debe recaer dicho interés debe tratarse específicamente de un “contrato u operación” de la administración (conf. Baigún, David y Zaffaroni, Eugenio R., ob. cit., p. 788).

Esta es la adecuación típica de los hechos -conductas- investigados en las presentes actuaciones, de cuyo análisis se advierte un presunto direccionamiento en el trámite de la Licitación Pública Internacional N° 40/2016 “Alquiler de Medios Navales y Aéreos para realizar la Campaña Antártica de Verano 2016/2017” por parte de ciertos funcionarios que participaron del mismo, quienes procedieron con tendencia beneficiante, en desmedro del necesario interés

unilateral que debe registrar toda actuación de un órgano estatal, condicionando la voluntad negocial de la administración.

Nótese que dicho proceso revela un accionar carente de parcialidad, en el que se habrían insertado intereses particulares en miras de favorecer a la firma "*Trade Baires International S.A.*", al menos por parte del Comodoro de Marina Marcelo Cristian Tarapow, dañando con ello la imagen y el prestigio de la administración pública; ello sin perjuicio de la decisión final de declarar fracasada la licitación (conf. Resol-2016-360-E-APN-MD de fecha 18 de noviembre de 2016, por la que se dejó sin efecto la licitación aludida), la que en modo alguno anula o suprime dicha conducta.

Es que el trámite licitatorio se encaminaba a beneficiar sin cortapisas a la firma de mención, lo que se colige a poco de reparar no solo en el requerimiento inicial de especificaciones de la contratación elaborado por el Comodoro Tarapow (conf. misiva N° 73/16 de fecha 31 de marzo de 2016; la adjudicación debe ser "total, en bloque y a un mismo oferente"), sino también en las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, también estipuladas por el Comodoro Tarapow (fs. 17/64 del Expte.) y en el informe de la Comisión Técnica Asesora Especial del Comando Conjunto Antártico, presidida por el propio Tarapow, que se expidió a favor de la oferta presentada por la firma "*Trade Baires International S.A.*", desestimando las restantes (conf. Acta de Asesoramiento Técnico N° 01/16, de fecha 15 de septiembre de 2016).



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

Estas intervenciones sumado a otros elementos colectados en la investigación, que han sido detallados en el punto IV del presente dictamen, permiten razonar que la actividad desplegada por el Comodoro Tarapow, junto a otros funcionarios que intervinieron en la contratación, estuvo orientada a favorecer a la empresa "*Trade Baires International S.A.*", generando las condiciones técnicas necesaria para que dicha firma resulte el único oferente capaz de cumplir con las especificaciones requeridas, de aplicar a la contratación, poniendo en tela de juicio el fiel, transparente e imparcial desempeño que debe guiar toda actuación de la administración.

Finalmente, esta figura prevé la posibilidad de que el interés se canalice por interpósita persona, lo que habilita la atribución de responsabilidad penal respecto del proveedor contratista.

Es que el legislador ha admitido la hipótesis de intervención de terceras personas que no reúnen la calidad especial de funcionario público; más aún cuando la contribución al hecho es de una entidad tal que el delito no podría haberse cometido de otro modo.

Al respecto cabe señalar que en los delitos que requieren en el autor un carácter especial -delitos especiales-, no existe en la actualidad mayor discusión doctrinaria acerca de la posibilidad de imputar, en calidad de partícipe, a aquella persona que dolosamente coopera en el hecho de otro. Ello en la medida en que exista accesoriedad, aún cuando no se encuentren las características típicas para ser autor, ya que el partícipe no es autor en forma directa, sino que actúa típicamente cuando lo hace por vía del hecho del autor (CCCFed., Sala I, causa N° 34.241, "Massholder, J.", rta. 8/04/03, reg. N° 250).

En esta línea Sancinetti ha sostenido que “...también serán punibles solo como partícipes, desde luego, por tratarse de un delito especial propio, aquellos que, aunque estén persiguiendo un interés definido, no reúnan la calidad especial de autoría” (Sancinetti, Marcelo A., ob. cit., p. 84).

Mientras que la CCCFed., Sala I, causa N° 38.401, “Alzogaray, María Julia”, rta. 20/12/05, reg. N° 1489, expresó lo siguiente: “...la figura escogida en el auto de mérito para dar encuadre a la conducta de los funcionarios liquidadores no ha de interpretarse en el sentido de restar importancia a la actuación de la contratista o privarla de aspecto delictivo. Por el contrario, es difícilmente explicable la actitud asumida por aquellos sin la correlativa participación de quien en definitiva se benefició de la conducta”.

VI.- Remisiones.

Asimismo, e independientemente de la denuncia ante las autoridades judiciales competentes en razón a la presunta comisión de ilícitos de naturaleza penal, entiendo apropiado remitir copias certificadas del presente dictamen y la correspondiente resolución al Titular de la Procuraduría de Investigaciones Administrativas, Dr. Sergio Leonardo Rodríguez, a los fines que tome conocimiento de estos hechos y los evalúe en el marco de su competencia específica (conf. art. 45 de la Ley N° 24.946, “Ley Orgánica del Ministerio Público”, y arts. 24, 27 y 28 de la Ley N° 27.148, “Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal”).

VII.-

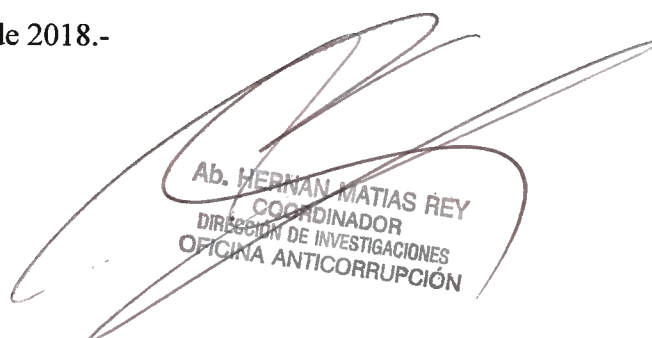


Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción

Por todo lo expuesto hasta aquí le sugiero al Señor Subsecretario de Investigaciones Anticorrupción de esta Oficina Anticorrupción:

- 1). Denunciar ante la justicia penal los hechos descriptos precedentemente (conf. arts. 175, párr. 2do., 176 y 177, inc. 1º del Código Procesal Penal de la Nación), remitiendo el original de las presentes actuaciones al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 3, Secretaría N° 5 de esta Ciudad con el objeto que evalúe su incorporación en el marco de la Causa N° 6.558/2017, caratulada "*Martínez, Julio y Otros s/Averiguación de Delito*", o en su defecto, reenvíe las mismas a la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de esta Ciudad, a fin que -mediante el sorteo de práctica- se desinsacule el juzgado que deba intervenir en la investigación de los mismos, dejando expresa constancia en los registros internos de la Subsecretaría de Investigaciones Anticorrupción a través de una copia certificada (conf. art. 2º inc. d), párrafo final, Anexo I, Capítulo I "Recepción y Tratamiento de Denuncias o Noticias", del Reglamento Interno de la Dirección de Investigaciones de esta Oficina Anticorrupción, aprobado por el art. 1º de la Resolución MJSyDH N° 1316/2008).
- 2). Poner en conocimiento de estos hechos al Titular de la Procuraduría de Investigaciones Administrativas, Dr. Sergio Leonardo Rodríguez, a los fines dispuestos en el punto VI, remitiendo copias certificadas del presente dictamen y la resolución correspondiente.
- 3). Archivar las actuaciones sin más trámite.

Buenos Aires, 19 de enero de 2018.-


Ab. HERNAN MATIAS REY
COORDINADOR
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES
OFICINA ANTICORRUPCIÓN

Elenc a la Sr. Secretaria de
Asistencia 33/4/2017

Ignacio Martin Irigaray
Subsecretario de Investigaciones
OFICINA ANTICORRUPCION